MODIFICACIÓN BILATERAL NRO. 001

OC-OP-006-2025

CONTRATANTE:	VISIÓN GLOBAL S.A.S. -VIVE GEO S.A.S 901.717.317-6
CONTRATISTA:	COLMENARES INGENIERÍA S.A.S identificada con Nit.901.072.678-1
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) KM DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO PUEBLITO, ALTO DEL CORRAL Y SECTOR EL HATILLO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS NRO BPIN 2025053470003 DEL MUNICIPIO DE HELICONIA.
VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L ($ 841.549.065).
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
PRÓRROGA NRO 1.	DOS (2) MESES Y (25) VEINTICINCO DÍAS – HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Vegachí - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617** en calidad representante legal suplente de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. (VIVE GEO S.A.S), la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrado mediante Acta de Constitución de 08 de mayo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra parte**, SANDRA CATALINA COLMENARES RODRIGUEZ,** identificada con **C.C Nro. 1.128.407.253** Representante Legal de la empresa **COLMENARES INGENIERÍA S.A.S** identificada con **Nit. 901.072.678-1** quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en introducir las siguientes modificaciones al contrato de OC-OP-006-2025 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Que, entre la señora**, SANDRA CATALINA COLMENARES RODRIGUEZ,** identificada con **C.C Nro. 1.128.407.253** Representante Legal de la empresa **COLMENARES INGENIERÍA S.A.S** identificada con **Nit. 901.072.678-1**, y Visión Global S.A.S., fue celebrado el contrato OC-OP-006-2025 para contratar el MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) KM DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO PUEBLITO, ALTO DEL CORRAL Y SECTOR EL HATILLO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS NRO BPIN 2025053470003 DEL MUNICIPIO DE HELICONIA. "por valor de *OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L ($ 841.549.065).)*

Que el día 21 de julio de 2025 se suscribió el Contrato OC-OP-006-2025 entre VISIÓN GLOBAL S.A.S. (VIVE), identificado con NIT 901.717.317-6 y representado legalmente por la señora Keila Vanessa Arango Jaramillo, C.C. 1.018.350.61 y la señora**,** SANDRA CATALINA COLMENARES RODRIGUEZ, identificada con C.C Nro. 1.128.407.253 Representante Legal de la empresa COLMENARES INGENIERÍA S.A.S identificada con Nit. 901.072.678-1., cuyo objeto es la "MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) KM DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO PUEBLITO, ALTO DEL CORRAL Y SECTOR EL HATILLO UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS NRO BPIN 2025053470003 DEL MUNICIPIO DE HELICONIA", con un plazo de ejecución de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del 28 de julio de 2025, fecha de suscripción del acta de inicio.

Que el 03 de octubre de 2025 la empresa **COLMENARES INGENIERIA S.A.S,** solicita mediante oficio RAD-003- OC-OP-006-2025, prorroga al contrato OC-OP-006-2025 argumentando lo siguiente:

> *"Durante la ejecución del proyecto se han presentado diversas circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, todas ellas ajenas a la voluntad del contratista. En primer lugar, se registraron retrasos en la entrega de materiales por parte de la Gobernación de Antioquia, específicamente en el suministro de cemento durante el mes de agosto, situación que generó una demora aproximada de diez (10) días*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

en el desarrollo de las labores constructivas.
Adicionalmente, se ha presentado un retraso de aproximadamente veinte (20) días debido a la no entrega oportuna del acero corrugado de tres octavos (⅜"), material indispensable para la conformación de los elementos estructurales de la placa huella. Cabe anotar que el respectivo pedido fue tramitado el 15 de septiembre de 2025, sin embargo, a la fecha no se ha completado el despacho por parte del proveedor autorizado.

A lo anterior se suman las condiciones climáticas adversas que han predominado durante el periodo de ejecución, ocasionando frecuentes interrupciones y disminución del rendimiento de las jornadas laborales, debido a la imposibilidad técnica de continuar con procesos como vaciados, excavaciones y transporte de materiales bajo condiciones de lluvia persistente.

Por otra parte, el proyecto se desarrolla en un corredor de tránsito rural utilizado por la comunidad cafetera del sector, lo cual ha obligado a mantener pasos controlados para permitir el ingreso y salida de los productores con su carga. Esta condición ha limitado la posibilidad de realizar cierres totales de la vía y ha implicado ajustes en la programación operativa, generando restricciones en el ritmo de ejecución inicialmente previsto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar la correcta culminación de los trabajos con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, se solicita la aprobación de una prórroga por el término de dos (2) meses y quince (25) días, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del contrato. Con ello, la nueva fecha de terminación contractual quedaría establecida para el día 30 de diciembre de 2025."

Que el 03 de octubre de 2025 la empresa **SUELOS URBANOS S.A.S** identificada con nit 901.717.317-6**,** entidad interventora del OC-OP-006-2025, mediante oficio con radicado RAD- 004 - CO-INT-008-2025 avala la prorroga argumentando lo siguiente:

"En mi calidad de interventor del Contrato de Obra N.º OC-OP-006-2025, suscrito entre Visión Global S.A.S. y la empresa Colmenares Ingeniería S.A.S., cuyo objeto es el "Mejoramiento de vía terciaria a través de la construcción de un (1) km de placa huella en las vías del corregimiento Pueblito, Alto del Corral y sector El Hatillo, ubicados en el municipio de Heliconia – Antioquia, en el marco del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías N.º BPIN 2025053470003 del municipio de Heliconia", me permito emitir el presente pronunciamiento respecto a la justificación de prórroga presentada por el contratista y la consecuente necesidad de extender el contrato de interventoría.

Luego de revisar los antecedentes técnicos, los informes de seguimiento y la justificación presentada por Colmenares Ingeniería S.A.S., se concluye que las causas que han generado retrasos en la ejecución del proyecto son externas al control del contratista y se relacionan principalmente con:
Demoras en la entrega de materiales por parte de la Gobernación de Antioquia, especialmente en el suministro de cemento durante el mes de agosto, generando un retraso aproximado de diez (10) días.

Retraso en la entrega del acero corrugado de tres octavos (⅜"), solicitado el 15 de septiembre de 2025 y aún pendiente de entrega total, con una afectación estimada de veinte (20) días. Condiciones climáticas adversas, que han provocado lluvias frecuentes, dificultando el avance de las actividades constructivas.

Limitaciones derivadas del tránsito vehicular comunitario, dado el uso constante del corredor vial por parte de la comunidad cafetera, lo cual ha impedido cierres totales y ha reducido los rendimientos diarios programados.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

De acuerdo con lo verificado en las visitas técnicas, reportes fotográficos y avances físicos, se determina que la justificación es coherente, técnica y administrativamente procedente, toda vez que las causas del retraso no son atribuibles al contratista y se enmarcan dentro de condiciones ajenas a su gestión.

En consecuencia, esta interventoría aprueba la justificación presentada por Colmenares Ingeniería S.A.S. y emite concepto favorable para la prórroga del contrato de obra por un término de dos (2) meses y veinticinco (25) días, quedando la nueva fecha de terminación establecida para el 30 de diciembre de 2025, sin modificación alguna en el valor contractual.

Asimismo, considerando la necesidad de garantizar la supervisión técnica, administrativa, ambiental, social y financiera durante todo el periodo adicional de ejecución del contrato de obra, resulta indispensable la prórroga del Contrato de Interventoría N.º CO-INT-008-2025, el cual tiene por objeto la "Interventoría técnica, administrativa, ambiental, social y financiera al contrato de obra de mejoramiento de vía terciaria a través de la construcción de un (1) km de placa huella en las vías del corregimiento Pueblito, Alto del Corral y sector El Hatillo ubicados en el municipio de Heliconia – Antioquia, en el marco del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías N.º BPIN 2025053470003 del municipio de Heliconia."

Por lo anterior, se solicita a la entidad contratante autorizar igualmente la prórroga del contrato de interventoría CO-INT-008-2025 por el mismo término de dos (2) meses y veinticinco (25) días, a fin de asegurar la continuidad del seguimiento técnico y administrativo hasta la finalización efectiva del contrato de obra y la entrega formal del proyecto al Municipio de Heliconia."

6. En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: **MODIFICAR** la **Cláusula 7– Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del presente contrato será de **(02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. la cláusula 7 del contrato quedará en los siguientes términos:

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y DIES (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Quedado como fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025

SEGUNDA: El valor total del contrato no sufrirá modificación, manteniéndose en la suma inicialmente pactada, dado que las actividades adicionales se ejecutarán mediante la compensación con las actividades eliminadas o disminuidas

TERCERA: El contratista deberá remitir la presente modificación a la aseguradora correspondiente con la finalidad de ampliar las coberturas de acuerdo a dicho acto administrativo, en caso de que aplique.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte de la presente modificación bilateral los documentos enunciados en las consideraciones de este acto y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

QUINTA: Esta adición se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes contratantes.

SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato OC-OP-006-2025, que no se modifican o adicionan con el presente adicional se mantienen vigentes.

Para constancia, se firma en Visión Global S.A.S a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2025

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente

SANDRA CATALIA COLMENARES RODRIGUEZ
RL COLMENARES INGENIERIA S.A.S

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Santiago Martínez Arbeláez	Asesor Jurídico		03/10/2025
Revisó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		03/10/2025
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		03/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d/isposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

VIVE GEO S.A.S

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com